

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 055-2024-SUSALUD/S

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 000469-2024-SUSALUD-OGA y el Informe N° 000282-2024-SUSALUD-OGA, ambos de la Oficina General de Administración y, los Informes N° 000290-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000291-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. En ese marco, mediante Decreto Legislativo N° 1525, se modifican diversos artículos de la norma antes citada, a fin de modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señalan que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; asimismo, tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del precitado Texto Único Ordenado, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para la depuración y

sinceramiento contable de activos y pasivos de las entidades del Sector Público y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, establece que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantiza el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, el numeral 5.8 de la Directiva señala que, a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento; asimismo, el numeral 5.11 de la Directiva establece que la/el Titular de la Entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, de la aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se modifican diversas disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y se aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, el cual fue modificado por sucesivas resoluciones directorales;

Que, el numeral 2.2 del Instructivo citado, define al Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) como el instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 064-2021-SUSALUD/S, se resuelve declarar el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento de saldos acumulados en los estados financieros, al 31 de diciembre del 2020, en la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 065-2021-SUSALUD/S, se resuelve aprobar la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, encargada de realizar la depuración y sinceramiento de saldos acumulados en los estados financieros, al 31 de diciembre del 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 009-2022-SUSALUD/S, se resuelve declarar la culminación de las Acciones de Depuración y Sinceramiento de saldos acumulados en los estados financieros, al 31 de diciembre del 2020, en la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 y sus modificatorias, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprobó "Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 046-2024-SUSALUD/S, se reactiva el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y asimismo, se conforma la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable encargada de realizar la depuración y sinceramiento de saldos acumulados en los estados los financieros;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 047-2024-SUSALUD/S, se aprueban los resultados de avances del periodo 4-2023 (T4) "Único Entregable" aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable – DSC, en cumplimiento del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de Entidades del sector público y otras organizaciones no financieras que administren Recursos Públicos" en la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, en los documentos de vistos, se verifica que mediante los puntos 1 y 2 del Acta N° 02 "Acta de Culminación de Proceso", los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Salud, acordaron aprobar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Salud, que se dio inicio de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y modificatorias, y culmina con el informe de los resultados de los avances realizados en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 010-2023 EF/51.01; asimismo, convinieron en informar a la Alta Dirección lo acordado, para aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 010-2023 EF/51.01;

Que, en atención a lo informado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable de la Superintendencia Nacional de Salud a la Oficina General de Administración, resulta necesaria la emisión del acto resolutorio mediante el cual se resuelva aprobar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; la Resolución Directoral N° 011-2021-

EF/51.01 y modificatorias; la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR culminado el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Salud, reactivado mediante la Resolución de Superintendencia N° 046-2024-SUSALUD/S.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad custodie los expedientes elaborados que dan soporte documentario del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración; y asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración y las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Salud, adopten las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la información del periodo T4-2023 (cuarto trimestre), conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**